CONVENIO SOLIDARIO
No. COS-005 DE 2023

MUNICIPIO:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL
NIT:	890.980.917-1
ASOCIADO SOLIDARIO:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA GUAMITO
NIT O C.C:	800.210.736-5
OBJETO:	Desarrollar acciones para el mejoramiento ambiental de la vereda Guamito del municipio de El Peñol mediante la metodología PRISER
VALOR TOTAL CONVENIO:	Valor total del convenio: Veinticinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos cuarenta y cinco pesos (25.439.945) Valor aporte del MUNICIPIO: Dos millones cuatrocientos mil pesos ml ($2.400.000) Valor aporte de CORNARE: Diecinueve millones novecientos treinta y seis mil doscientos treinta y cinco pesos ml ($19.936.235) Valor aporte del ASOCIADO SOLIDARIO Tres millones ciento tres mil setecientos diez pesos m/l ($3.103.710)
DURACIÓN:	Cinco (05) meses
FECHA:	Veinticuatro (24) de Marzo de 2023

En la fecha de firma del presente documento, se reunieron, **DORA EMILSEN HERNANDEZ RIVERA** identificada con cédula de ciudadanía número **42.841.667**, en su condición de Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, según Decreto de nombramiento No. 86 del 04 de octubre de 2021 y Acta de Posesión No. 14 del 08 de octubre de 2021, en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Municipal 056 del 18 de octubre de 2022, quien en adelante se denominará, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte; y **LIBIA ESTHER GARCÍA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.907.440, quien obra en nombre de y representación legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA GUAMITO** identifica con **NIT 800.210.736-5** y que en adelante se denominará el **ASOCIADO SOLIDARIO**, han convenido celebrar el presente CONVENIO SOLIDARIO, previo pronunciamiento del Comité de Contratación según acta N° 009 del

24/02/2023 y proceso competitivo No. **PC-007-2023** la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes: **PRIMERO: OBJETO**. Desarrollar acciones para el mejoramiento ambiental de la vereda Guamito del municipio de El Peñol mediante la metodología PRISER. **SEGUNDO. ALCANCE DEL CONVENIO** Se espera que el asociado realice las actividades y obras contempladas en la ficha técnica del proceso de acuerdo a las especificaciones y bajo la supervisión de la Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, estas serán de gran impacto positivo para la comunidad teniendo en cuenta las problemáticas que se han venido presentando consecuencia de acciones antrópicas que van deteriorando los recursos naturales, por ende, es importante tomar medidas de mitigación. **TERCERO. CONDICIONES TECNICAS:** Para la correcta ejecución de las actividades y obras enmarcadas en la potencialización de la educación y el mejoramiento ambiental de la vereda Guamito se requieren materiales y herramientas de la mejor calidad, la ejecución se realizará con personal del Solidario y este velará por el cumplimiento de todos los requisitos de ley frente al sistema de Seguridad social integral. Para la ejecución del presente convenio se deberá tener en cuenta los siguientes lineamientos: - Los materiales e insumos necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades enmarcadas dentro del convenio deberán estar en óptimas condiciones y de buena procedencia - Cumplir con los talleres de educación ambiental garantizando el dominio en el tema por parte del facilitador. - Asegurar la disposición final adecuada de los residuos recolectados en la limpieza de la quebrada Vegaredonda. - En la jornada de erradicación de ojo de poeta al igual que en la reforestación se utilizarán herramientas agropecuarias, por ende, deberán garantizar las respectivas medidas preventivas para evitar accidentes. - Garantizar la instalación de las huertas ecológicas en el lugar establecido. **CUARTO: VALOR DEL CONVENIO.** El valor del convenio asciende a la suma de **Veinticinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos cuarenta y cinco pesos (25.439.945) QUINTO: APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSO:** Los aportes del presente Convenio de estiman en los siguientes valores: **APORTES DEL MUNICIPIO**: Los aportes serán de Dos millones cuatrocientos mil pesos ml ($2.400.000) y se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20221803, **APORTES DE CORNARE:** Los aportes serán de Diecinueve millones novecientos treinta y seis mil doscientos treinta y cinco pesos ml ($19.936.235) y se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 350 del 20 de febrero de 2023. **APORTES DEL ASOCIADO SOLIDARIO:** Los aportes serán de Tres millones ciento tres mil setecientos diez pesos m/l ($3.103.710). **Parágrafo Primero**. El Municipio le desembolsará al ASOCIADO SOLIDARIO Solidario el valor del convenio a través de actas de avance, previa presentación de la cuenta de cobro o factura (según su régimen tributario) debidamente legalizada y recibo de satisfacción por parte del supervisor. Todos los pagos estarán sujetos a la entrega de productos e informes de ejecución. **Parágrafo Segundo**: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el ASOCIADO SOLIDARIO Solidario al momento de suscribir el convenio. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el ASOCIADO SOLIDARIO informará de tal situación al Municipio con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. **Parágrafo Tercero**: La transferencia

electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Municipio sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Peñol y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **SEXTO: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago a cargo de el Municipio de El Peñol, en razón a este convenio se hará con cargo a los artículos presupuestales:

	N°	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	350	20 de febrero de 2023	2320202009200202	Convenio Cornare # 537-2022PRISER Vereda Gaumito	19.936.235
	20221803	01 de enero de 2023	2320202009310302	RB Reservas programas de intercambio de servicios (PRISER)	2.400.000
	Total				22.336.235
RESERVA PRESUPUESTAL			2320202009200202	Convenio Cornare # 537-2022PRISER Vereda Gaumito	19.936.235
			2320202009310302	RB Reservas programas de intercambio de servicios (PRISER)	2.400.000
	Total				22.336.235

SEPTIMO: DURACIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO. La vigencia del CONVENIO será de Cinco (05) MESES, sin exceder la presente vigencia. Para su ejecución, se requiere el Acta de Inicio entre el Supervisor y/o interventor y **EL ASOCIADO SOLIDARIO** previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal. **OCTAVO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre el Municipio y el ASOCIADO SOLIDARIO, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa aprobación de las garantías. **Parágrafo:** Una vez entregado el convenio para la firma del ASOCIADO SOLIDARIO, este cuenta con un plazo máximo de dos (2) días hábiles para legalizarlo y por lo tanto, adquirir las pólizas. **NOVENO: OBLIGACIONES DE EL ASOCIADO SOLIDARIO: A.** Realizar un aporte al presente convenio de Asociación por valor de **TRES MILLONES CIENTO TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/L ($3.103.710)** Representados en la administración del proyecto, Mano de Obra No Calificada y el respectivo taller de socialización del convenio. **B.** Ejecutar el convenio en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, **C.** cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones contractuales. **D.** Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del convenio en cuanto al cumplimiento del objeto contractual. **E.** Hacer entrega en debida forma a la Administración de los procesos, bienes y productos a su cargo en los tiempos previstos en el convenio y al finalizar éste, en los casos en los que aplique. **F.** Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución

del mismo, aún después de terminado el contrato, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada. **G.** Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes. **H.** Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del convenio. **I.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del convenio al supervisor del mismo. **J.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo; **K.** Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del convenio. **L.** El Asociado será responsable de los bienes muebles que le sean suministrados por el Municipio de El Peñol para la ejecución oportuna del convenio. **DECIMO: OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO**: **A.** Realizar un aporte al presente convenio de asociación por valor de **VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L ($22.336.235). B.** Verificar que el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **C.** Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del Asociado durante la ejecución del convenio. **D.** Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos. **E.** Suministrar al Asociado toda la información requerida para cumplir con el objeto convenio. **F.** Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto convenio. **G.** Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del convenio, si se necesitaren, previa justificación. **H.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente convenio. **I.** Solicitar al Asociado los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del convenio y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo. **J.** Realizar oportunamente el pago de aportes al Asociado en la oportunidad señalada en este convenio, siempre que el Asociado acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello. **K.** Liquidar el convenio. **L.** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **M.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL ASOCIADO le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del convenio. **UNDECIMO: OBLIGACIONES CONJUNTAS:** Las partes en este convenio, dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: 1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la participación social y comunitario tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. 2. La cooperación y ejercicio de este convenio SOLIDARIO queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. 3. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente

a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita y la parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. 4. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. 5. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. 6. Las contrataciones que celebre el ASOCIADO SOLIDARIO sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad de derecho privado y los reglamentos internos del mismo. **DUODECIMO: PAGO DE APORTES.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL ASOCIADO SOLIDARIO** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. **DECIMO TERCERO: GARANTIAS:** Por la cuantía, valor, naturaleza del contrato y por la discrecionalidad de la Alcaldesa, de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 no se exigirán pólizas. "Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies." En el convenio que se busca celebrar no se exigirán pólizas en consideración a la forma de realizar los aportes: desembolsos parciales de acuerdo a avances de obra, de tal forma que, llegado el caso de un incumplimiento, se procedería con la interrupción de los desembolsos y se adoptarían las medidas correctivas de rigor. **DECIMO CUARTO: MULTAS**.En el evento en que **EL ASOCIADO SOLIDARIO** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente CONVENIO, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del CONVENIO y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL. Parágrafo 1:** Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL** dará aplicación al debido proceso. **Parágrafo 2:** Una vez declarado el incumplimiento del CONVENIO por parte del **MUNICIPIO DE EL PEÑOL**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **ASOCIADO SOLIDARIO**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del CONVENIO, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **Parágrafo 3:** La imposición de multas no libera al **ASOCIADO SOLIDARIO** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **DECIMO QUINTO: REPERCUSIONES LABORALES:** El Municipio no adquiere con el ASOCIADO

SOLIDARIO ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. **Parágrafo**. El Municipio no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el ASOCIADO SOLIDARIO, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. **DECIMO SEXTO: CLÁUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total de CONVENIO, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del CONVENIO del CONVENIO grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **ASOCIADO SOLIDARIO**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DECIMO SEPTIMO: INDEMNIDAD**: Será obligación de **EL ASOCIADO SOLIDARIO** mantener libre al **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMO OCTAVO: REPERCUSIONES LABORALES**. **EL ASOCIADO SOLIDARIO** se obliga a título de contratista independiente. **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc. **DECIMO NOVENO: SUPERVISIÓN.** La supervisión será designado por la Alcaldesa Municipal de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría de la entidad. **VIGESIMO: PAZ Y SALVO**. **EL ASOCIADO SOLIDARIO** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del CONVENIO, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL ASOCIADO SOLIDARIO** y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **VIGESIMO PRIMERO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO SOLIDARIO** declara bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este CONVENIO, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de los antecedentes o sobrevivientes. **VIGESIMO SEGUNDO: CESION**. Este CONVENIO se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad e idoneidad de **EL ASOCIADO SOLIDARIO.** En consecuencia, no podrá cederlo a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de El Peñol. **VIGESIMO TERCERO: NATURALEZA JURÍDICA**: El presente acto es un Convenio Solidario establecido por el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012, así: Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación

de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. **VIGESIMO CUARTO: CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: Por tratarse de un Convenio de asociación, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificaciones unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993. **VIGESIMO QUINTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y ejecución se acudirá inicialmente al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales, en especial, a la conciliación, la amigable composición y/o a la transacción. **VIGESIMO SEXTO: CESIÓN:** El presente Convenio de Asociación se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, sin previa autorización escrita de éstas. **VIGESIMO SEPTIMO. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este Convenio de Asociación terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del convenio. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley. **VIGESIMO OCTAVO: LIQUIDACION:** La liquidación del CONVENIO se hará de común acuerdo entre EL ASOCIADO SOLIDARIO Y EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** Si es del caso, para la liquidación se exigirá a EL ASOCIADO SOLIDARIO la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del CONVENIO. Si EL ASOCIADO SOLIDARIO no concurre a la liquidación del CONVENIO, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL lo liquidará unilateralmente dentro de los dos meses siguientes al vencimiento de los cuatro meses previstos para la liquidación bilateral, según el Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo antes establecido no se ha realizado la liquidación EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL liquidará unilateralmente en cualquier tiempo dentro de dos años siguientes del mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **VIGESIMO NOVENO: CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**: Por medio del presente documento se deja constancia que revisado el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República no figura EL ASOCIADO SOLIDARIO relacionado en

el citado boletín. **TRIGESIMO. CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL BOLETÍN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**: Por medio del presente documento se deja constancia que, revisado el último boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, no figura EL ASOCIADO SOLIDARIO relacionado en el citado boletín. **TRIGESIMO PRIMERO. PUBLICACIÒN.** El presente CONVENIO SOLIDARIO deberá publicarse en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. **TRIGESIMO SEGUNDO: DOMICILIO**. Las partes fijan como domicilio el Municipio de El Peñol – Antioquia. **TRIGÉSIMO TERCERO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificados de Disponibilidad, **b)** Estudios Previos, **c)** Propuesta presentada por **EL ASOCIADO SOLIDARIO**, **d)** Certificado de existencia y representación legal, **d)** Los informes y demás documentos que en el desarrollo del Contrato se deriven.

El presente convenio se perfeccionará con la aprobación en el SECOP II.

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Carolina Cardona Orozco Profesional Apoyo contratación	Carolina Cardona Orozco
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	
Aprobado por	Dora Emilsen Hernández Rivera Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.	Dora E Hernandez R
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		